



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 24 de febrero de 1992

Núm. 45

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.—Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 57/1990, de 5 de abril, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, esta Diputación hace pública convocatoria entre los Municipios de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos de infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos obligatorios y de otros de interés comunitario y municipal, que pretendan ejecutar en 1992. Excepcionalmente se podrán aplicar ayudas para Proyectos de Municipios con población superior que afecten exclusivamente a núcleos de población diferenciados y separados del casco urbano, especialmente cuando en el pasado tuvieron la condición de Municipios independientes. Estas excepciones quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

En la financiación de cada proyecto la aportación máxima de la Junta puede llegar al 55% de su costo, siendo el resto la aportación conjunta de la Diputación y del Ayuntamiento, si bien en ningún caso la aportación del Ayuntamiento será inferior al 10% del coste total,

En el coste total de cada proyecto podrá incluirse el importe de los honorarios por redacción del mismo.

Las ayudas concedidas a través de esta acción serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de organismo alguno.

Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de Proyectos en función de las necesidades y peculiaridades de la Provincia, se entenderán por orden de prioridad las siguientes inversiones y acciones:

1.—Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.

2.—Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal, que se encuadran indicativamente en los siguientes grupos:

- De interés comunitario municipal.
- De servicios sociales y asistenciales.
- De servicios culturales y deportivos.
- De ordenación territorial.

La Diputación se reserva la posibilidad de incluir aquellas acciones que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los equipamientos comprendidos en el Decreto al principio citado y, fundamentalmente, para la lucha contra la nieve.

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación dentro del plazo que finalizará el 30 de marzo próximo, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación de acuerdo corporativo en el que se concretará la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de cubrir el importe de la obra, servicio o suministro no subvencionado por la Junta de Castilla y León y la Diputación.

b) Proyecto técnico de la obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretende realizar, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico, estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por el Proyecto, conforme al último censo de población.



La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesario.

Una vez aprobada la selección de proyectos por la Diputación y por la Junta de Castilla y León y sin perjuicio de la publicidad de tales resoluciones, la Diputación comunicará individualmente a los respectivos municipios interesados, las resoluciones correspondientes a los proyectos subvencionados y las instrucciones de ejecución que legalmente correspondan.

Podrán encomendarse con carácter general o a los Municipios con medios personales y capacidad de gestión suficiente que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los proyectos, con estricto cumplimiento por éstos de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y de las específicas disposiciones del Régimen Local y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria, cuando la subvención de la Junta supere 1.000.000 de pesetas, deberán detentar en lugar visible un cartel rígido, en la forma que se precise, expresando la cooperación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de esta Diputación Provincial, se facilitarán impresos de la solicitud y certificación a que se refieren los apartados a), c) y d), siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 19 de febrero de 1992.—El Presidente, P. A., Matías Llorente Liébana. 1771

La Diputación Provincial de León se propone efectuar, mediante el sistema de concurso, la contratación de la transformación de cinco chasis fabricados por Enasa, modelo 7217, en autobombas forestales, de los cuales tres irán provistos de cuña quitanieves. El número de chasis que se transformarán dependerá de los que sean concedidos por la D.G. de Protección Civil.

Tipo de licitación a la baja: 39.400.000 ptas.

Fianza provisional: 788.000 ptas.

Sello provincial: 7.800 ptas.

Apertura de proposiciones: a las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

Las condiciones a que habrán de someterse los licitadores están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar número 2, 24071 León, Tlf.: 987/29-21-51, donde podrán presentarse ofertas hasta las trece horas del día 23 de marzo de 1992.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario

León, 17 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

1770

Núm. 975.—2.442 ptas.

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de 1991, acordó aprobar los pliegos de condiciones que servirán de base al concurso de construcción de estaciones depuradoras en varios núcleos de la provincia de León.

Pombriego - nueva construcción

Presupuesto: 2.995.774 ptas.

Odollo - nueva construcción

Presupuesto: 2.995.774 ptas.

La Cuesta - nueva construcción

Presupuesto: 2.313.661 ptas.

Cunas - nueva construcción

Presupuesto: 1.944.946 ptas.

Pozos - nueva construcción

Presupuesto: 1.944.946 ptas.

Truchillas - nueva construcción

Presupuesto: 2.313.661 ptas.

Villarino - nueva construcción

Presupuesto: 1.367.154 ptas.

Villar del Monte - nueva Construcción

Presupuesto: 1.944.946 ptas.

Turcia - nueva construcción

Presupuesto: 5.282.888 ptas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se puedan presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

León, 14 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 1755

Delegación de Hacienda de León

SECCION DEL PATRIMONIO

ANUNCIO

La Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 17 de diciembre pasado, acuerda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Patrimonio del Estado y el 33 y siguientes concordantes de su Reglamento, que se proceda a la práctica del deslinde administrativo de los terrenos de la finca denominada "Huerta las Campanas", sita en esta capital, calle La Serna, número 24.

Dicho deslinde dará comienzo el próximo día 19 de mayo de 1992 a las 10 horas en el sitio indicado de c/ La Serna, n.º 24.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, los interesados podrán presentar ante esta Delegación de Economía y Hacienda, Sección de Patrimonio, las alegaciones y cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

León, 17 de febrero de 1992.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja. 1696

Xunta de Galicia

Consellería de Industria e Comercio

Delegación Provincial

Servicio de Consumo — Ourense

Propuesta de resolución

Que formula el instructor del expediente número 32.072/91, seguido a don Eladio Casal García, industrial dedicado a venta ambulante de productos alimenticios, domiciliado en Avda. de los

Andes, 16-1.º, en la localidad de Ponferrada, de la provincia de León, por incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de consumo.

Antecedentes de hecho

1.-Se declara probado que en inspección practicada a las 13,30 horas del día 27 de mayo de 1991, en el puesto de venta ambulante del expedientado, en la localidad de A Veiguña de Conso, en el municipio de Vilariño de Conso, en esta provincia de Ourense, se comprobó que la fruta que posee para venta carece de etiqueta de normalización visible, que los productos que expone para la venta tales como refrescos, quesos, magdalenas, garbanzos, galletas, etc., carecen de la exposición de los precios correspondientes y que carecía del carnet de manipulador.

2.-En autos no consta que el inculpado haya sido sancionado con anterioridad en materia de disciplina del mercado.

3.-Tramitado el expediente conforme a los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el expedientado no ha evacuado trámite de defensa conferido, no obstante haber sido debidamente notificado con fecha 4-10-91.

Fundamentos de derecho

1.-Los hechos que se declaran probados constituyen infracción a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2.192/1984 de 28 de noviembre (B.O.E. del 15 de diciembre) que establece que cada envase deberá llevar obligatoriamente en caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles, las indicaciones siguientes: denominación del producto, nombre de la variedad, categoría comercial, calibre, identificación de la empresa, origen del producto; art. 13 de la Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. del 24) que establece que los bienes, productos y en su caso, los servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán incorporar una información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales y al menos, sobre las siguientes: precio completo o presupuesto, en su caso, y condiciones jurídicas y económicas de adquisición y utilización; art. 4 del Decreto 239/1986 de 24 de julio (D.O.G. de 11 de agosto) que establece que el personal manipulador de alimentos deberá poseer el carnet de manipulador o documento acreditativo de tener en trámite su expedición y superadas positivamente las pruebas oportunas, todo ello en relación con el Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio en donde se regula el ejercicio de la venta ambulante, en relación con el Real Decreto número 1.945/83 de 22 de junio (B.O.E. de 15 de julio), en cuyo art. 3.º (Apart. 3.3.4, 3.3.6) tipifica como infracción en materia de protección al consumidor el incumplimiento de las disposiciones que regulen el marcado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre servicios y sus precios; el incumplimiento de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o servicio y como garantía para la protección del consumidor o usuario; dicha infracción debe calificarse como leve, por lo que debe imponerse al encartado don Eladio Casal García, como responsable de la misma, las sanciones previstas en el caso en el Real Decreto anteriormente citado de acuerdo con los artículos 6.º (Apart. 4), 9.º (Apart. 1) y 10.º (Apart. 1 y 2) del mismo, en relación con la Disposición Final Primera del Estatuto Gallego del Consumidor y Usuario (Ley de Galicia 12/1984 de 28 de diciembre, D.O.G. 1-2-85), y el capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. de 24).

2.-La anterior tipificación de los hechos y subsiguiente apreciación de responsabilidad viene a ser consecuencia de cuanto se estima como hechos probados.

Vistos los preceptos legales invocados y demás concordantes de general aplicación, el instructor que suscribe formula la siguiente:

Propuesta

Imponer a don Eladio Casal García una sanción de multa de quince mil (15.000) pesetas.

Notifíquese al interesado conforme al art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicándole que dispone de un plazo de ocho días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Ourense, 23 de octubre de 1991.-El Instructor, Fdo.: Rosa M.ª González Otero.

538

Núm. 976.-9.102 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Ricardo Brezmes Martínez, para su acondicionamiento de local con destino a Bar en la calle (Plaza) Mayor, 8. Expediente 92/92.

A don Emilio López Cainzos, para acondicionamiento de local con destino a Bar-Mesón, en la calle Veintiséis de Mayo, 20. Expediente 502/91.

León, 29 de enero de 1992.-El Alcalde Julio César Rodrigo de Santiago.

1144

Núm. 977.-1.776 ptas.

ARGANZA

Los presupuestos generales para 1991, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 35.280.953 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos		6.144.731
Cap. 2. Impuestos indirectos		748.615
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		12.673.512
Cap. 4. Transferencias corrientes		10.287.962
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		357.683
Cap. 7. Transferencias de capital		5.068.450
Total		35.280.953
GASTOS		Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal		10.000.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		8.411.692
Cap. 3. Gastos financieros		2.648.238
Cap. 4. Transferencias corrientes		620.825
Cap. 6. Inversiones reales		2.385.635
Cap. 9. Pasivos financieros		11.214.563
Total		35.280.953

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Arganza, a 16 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

738 Núm. 978.—784 ptas.

PERANZANES

Se expone al público de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, durante quince días, el presupuesto general para 1991, a los efectos de las reclamaciones pertinentes:

Capítulos	Ingresos	Gastos
I	272.516	7.569.092
II	1.282.188	1.271.759
III	665.266	
IV	3.942.634	
V	113.359	
VI		1.660.960
VII	6.437.416	1.524.835
IX		686.733
Totales	12.713.379	12.713.379

Plantilla de personal: Un Secretario contratado (Agrupación Candín-Peranzanes).

Peranzanes, 29 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible)

541 Núm. 979.—504 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 4/91, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, a 13 de enero de 1992.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de diciembre de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 4/91, dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	AUMENTOS	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
121.12	816.000	4.060.440
130.12	145.959	1.393.264
141.51	213.078	1.165.786
160.12	187.475	1.155.539
164.12	2.400	88.128
212.42	44.464	644.464
213.51	162.019	662.019
220.12	528.808	1.528.808

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
221.43	1.157.844	7.157.844
226.12	3.646	503.646
230.12	818.000	1.818.000
468.91	192.037	2.394.037
489.46	21.178	1.439.178

Recursos a utilizar

Mayores ingresos 4.549.024 pesetas

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. I	25.377.206
Cap. II	34.356.520
Cap. III	373.243
Cap. IV	3.863.215
Cap. VI	84.618.229
Cap. IX	480.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre del Bierzo, 13 de enero de 1992.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

547 Núm. 980.—1.400 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Eloy Villascclaras Ramírez, en representación de Riarza, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de depósito de gas, con emplazamiento en la carretera Nogarejas s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, a 25 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1215 Núm. 981.—1.554 ptas.

Por doña Emilia de la Huerga Mayo, en representación de Policarpo de la Huerga García, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de comercio mayor de bebidas, con emplazamiento en la calle General Mola, 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Bañeza, a 25 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1218 Núm. 982.—1.554 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Habiéndose procedido a la aprobación inicial, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 9 de enero, la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, que ha de regir para 1992, se sujeta dicho acuerdo a

información pública por periodo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el B.O.P.; estando el expediente y dicha Ordenanza a disposición del público en Secretaría de lunes a viernes de nueve a quince horas. De no haber reclamaciones se elevará a definitivo el acuerdo inicial de manera automática.

Vega de Espinareda, 3 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1216

Núm.983.—336 ptas.

VILLABLINO

Por don Rafael Calzado Almarza, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque de combustible, en la calle Vega del Palo, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villablino, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde (ilegible).

965

Núm. 984.—1.554 ptas.

VILLAMAÑAN

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25-01-92, acordó por unanimidad aprobar el padrón de agua-basura, 4.º trimestre 91, siendo su resumen el siguiente:

Agua Villamañán, 910.345 pesetas; más IVA 54.621 pesetas; basura Villamañán, 537.402 pesetas; basura Villacé, 54.975 pesetas; basura Villacalbiel-San Esteban, 78.551 pesetas; basura Benamariel, 44.029 pesetas

Lo que se hace público por espacio de 15 días a los efectos reglamentarios, quedando aprobado definitivamente si durante el tiempo de exposición pública no hubiere reclamaciones.

Villamañán, 27 de enero 1992.—El Alcalde (ilegible).

959

Núm. 985.—336 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 19 de diciembre de 1992, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas de este municipio.

El expediente instruido al efecto se expone al público por espacio de treinta días a efectos de su examen y reclamaciones que procedan, y de no efectuarse ninguna este acuerdo inicial será elevado a definitivo.

Pozuelo del Páramo, 24 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

960

Núm. 986.—280 ptas.

BOÑAR

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público por quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boñar, 28 de enero de 1992.—La Alcaldesa, Concepción Puente González.

961

Núm. 987.—280 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto, en sesión de 28 de enero de 1992, el pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir la contratación y suministro de una Máquina Barredora Autocargable y Accesorios, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 29 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

* * *

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto, en sesión de 28 de enero de 1992, el Estudio-Memoria redactado para la adquisición de una Máquina Barredora Autocargable y Accesorios, por importe de 10.323.600 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 29 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

* * *

Esta Mancomunidad de la Vega del Tuerto, convoca Concurso Público para la adquisición de una Máquina Barredora Autocargable y Accesorios para la limpieza viaria y otras obras, bajo las siguientes condiciones:

1.—Es objeto del concurso el suministro a la mancomunidad de una Máquina Barredora Autocargable y Accesorios para la limpieza viaria y otras obras.

2.—El tipo de licitación es de 10.323.600 pesetas a la baja. En dicho precio se entiende incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.—El plazo de entrega es de tres meses a partir de la firma del contrato de suministro.

4.—El Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y el Estudio-Memoria, están de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, donde pueden ser examinados.

5.—Los licitadores deberán prestar, en cualquiera de las formas legales, una fianza provisional de 206.472 pesetas, y el adjudicatario una fianza definitiva de 412.944 pesetas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, de 10 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

7.—La apertura de plicas se hará a las 13 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará por la Mesa de subasta en la casa Consistorial de San Justo de la Vega.

8.—Existe el crédito suficiente para el pago del precio del concurso.

9.—Comoquiera que este anuncio es simultáneo al del Pliego de Condiciones y al Estudio-Memoria, si hubiere reclamaciones contra dichos Pliegos y Estudio-Memoria, quedará automáticamente suspendido este concurso.

10.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

Don....., en nombre propio o en representación de , vecino de , (dirección completa y teléfono si lo tiene), con D.N.I. número , expedido en de fecha , visto el anuncio de convocatoria de Concurso Público y el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, que han de regir el contrato de suministro de una Máquina Barredora Autocargable y Accesorios para la Mancomunidad de la Vega del Tuerto, me comprometo a realizar dicho suministro por el precio de pesetas (en cifra y letras), con estricta sujeción a dicho Pliego.

San Justo de la Vega, 29 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

969

Núm. 988.—6.056 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la formalización de un aval bancario con la entidad Banco de Castilla, sucursal de Sahagún, por un importe de 3.707.694 pesetas, destinado a garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "camino de Renedo de Valderaduey al límite de la provincia 1.ª fase".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el expediente se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y deducirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Villazanzo, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

1166

Núm. 989.—392 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23-1-92 el presupuesto municipal para 1992, así como la plantilla de funcionarios, se ponen de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso. De no presentarse ninguna en el plazo citado, la aprobación quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Regueras de Arriba, a veintisiete de enero de 1992.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

1014

Núm. 990.—308 ptas.

LA VECILLA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 1990, las mismas, junto con sus justificantes, el informe de la Comisión Especial de Cuentas, así como el expediente de altas y bajas en resultados por rectificación de contraídos, permanecerán expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Vecilla, a 31 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1173

Núm. 991.—420 ptas.

CARRACEDELO

Por parte de "Restaurante Pablo e Hijos, Sal". se solicita el cambio de titularidad en la licencia concedida a doña Elisa Pérez Girón, de apertura de Bar en la localidad de Posada del Bierzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan hacer observaciones en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carracedelo, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

1217

Núm. 992.—1.332 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Hace Saber: Que por doña Aurelia Rodríguez Cuesta, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar 4.ª categoría, en la localidad de Riofrío, sito en la calle Las Eras.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Quintana del Castillo, a 1 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1090

Núm. 993.—1.776 ptas.

Don Emilio-Francisco Cabeza Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Hace saber: Que el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de 1991 y con la asistencia de siete de los nueve Concejales que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de contribuciones Especiales a consecuencia de mejora del abastecimiento de agua de Riofrío".

"Visto el expediente correspondiente al que está unido el proyecto técnico referente a la citada obra, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Javier García Anguera, por importe de 3.449.140 pesetas, y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 3.507.217 pesetas; siendo la suma que la Corporación soporta de 1.407.217 pesetas de las que se distribuirán un 50% entre los beneficiarios-contribuyentes en razón al número de enganches que posea cada vecino, resultando una cuota unitaria por enganche de 4.510 pesetas, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de Intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se regirán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días por medio de anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean".

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Quintana del Castillo, a 20 de enero de 1992.—El Alcalde, Emilio Francisco Cabeza Martínez.

1013 Núm. 994.—1.176 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobados por el Pleno municipal de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, los documentos que a continuación se indican, permanecerán expuestos al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992.

Cimanos de la Vega a 31 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno municipal de este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, tomó el acuerdo de aceptar el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, concedido por el Consejo de Administración de la misma en sesión del 29 de noviembre de 1991, y cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.
- Cantidad: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.
- Destino: Financiación de las obras de pavimentación de calles en Cimanos de la Vega 7.ª fase (calle León).
- Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 228.880 pesetas.
- Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del referido proyecto de contrato.
- Plazo de amortización: Diez anualidades.

Dicho proyecto y acuerdo, quedan de manifiesto y expuestos al público en la secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia durante los cuales pueden ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cimanos de la Vega, a 31 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1053 Núm. 995.—1.008 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BOISAN

Redactadas las cuentas de tesorería del patrimonio y general del Presupuesto referidas al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 30 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible)

1059 Núm. 996.—196 ptas.

CASTRILLO DE SAN PELAYO

Los componentes de esta Junta Vecinal en sesión de fecha 24 de enero de 1992 acordaron la aprobación del proyecto de las obras de abastecimiento de agua en Castrillo de San Pelayo, por importe total de 17.487.513 pesetas, obra incluida en el programa operativo local 1991 redactado por el técnico don Antonio López Peláez Sandoval.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

Castrillo de San Pelayo, 30 de enero de 1992.—El Presidente (ilegible).

992 Núm. 997.—336 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Aprobadas por esta Junta Vecinal las cuentas correspondientes al ejercicio de 1991 y los movimientos habidos hasta la fecha de 25 de enero de 1992.

Durante el periodo de quince días podrán ser examinadas, y en su caso, podrán ser presentadas las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Santa Marina del Rey, 27 de enero de 1992.—El Presidente de la Junta, Blas Martínez Fernández.

1009 Núm. 998.—252 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Edicto de notificación de sentencia

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido, en funciones por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 360/1991, promovidos por doña María Olvido Argüello García, vecina de León, Procurador señor del Fueyo en turno de oficio, con don Ricardo Arias Díez, su esposo, en rebeldía y desconocido paradero, se dictó sentencia en fecha 16 de enero de 1992, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por la demandante, contra el demandado, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio formado por don Ricardo Arias Díez y doña María Olvido Argüello García y contraído en León el día once de marzo de mil novecientos setenta, con los defectos legales previstos por los artículos 83 y 95, párrafo primero, del Código Civil, todo ello sin expresa imposición de costas. Firme esta resolución participé de oficio a la oficina del Registro Civil de León, donde aparece inscrito el matrimonio. Notifíquese esta resolución a las partes, llevándose el original al libro de Sentencias Civiles y dejando testimonio en los autos. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en término de cinco días, a interponer ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original, librándose el presente a fin de que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación de la senten-

cia al esposo demandado, por su desconocido paradero y rebeldía procesal, en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano Atilano Barreñada. 565

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 3/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de la Procuradora señora Geijo Arienza en nombre y representación de doña Celi de Paz González Gutiérrez, contra don Eduardo García de Cabo, mayor de edad y con domicilio en calle Julio del Campo número 3, entresuelo derecha, por resolución de contrato de arrendamiento, en los que por resolución de esta fecha y por encontrarse el demandado en ignorado paradero, he acordado emplazarle a fin de que en el término de seis días, comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

566

Núm. 999.—1.998 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 320/89 a los que se han acumulado los 45/91, se tramita menor cuantía a instancia de la comunidad de propietarios del inmueble sito en Avda. José María Fernández número 49, contra Adela Abella Fernández y otros, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha dieciocho de diciembre último pasado y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la representación de la comunidad de propietarios del inmueble sito en la Avda. José María Fernández número 49 de León, contra doña Adela Abella Fernández y otros herederos de don Alberto Fernández Alvarez contra don Ceferino Bada Casteñón y don Carlos Sáez Rodríguez, debo condenar y condeno a doña Adela Abella Fernández, a los herederos de don Alberto Fernández Alvarez, que son don Alberto Fernández Abella, doña Amparo Fernández Abella, don Miguel Fernández Abella y cualquiera otro desconocido, así como a la entidad mercantil Construcciones Alberto Fernández, S. A. a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas (432.880), debiendo absolver y absolviendo del resto del contenido del suplico de la demanda a estos demandados y de su totalidad al resto y ello sin hacer expresa imposición de las costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente que firmo en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

581

Núm. 1000.—3.996 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 828 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Miguel Angel Getino Olea y María Amor González Martínez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 956.229 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Miguel Angel Getino Olea y María Amor González y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 706.229 pesetas reclamadas, interés de esa suma desde pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

567

Núm. 1001.—3.219 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 778/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José Carlos Robles Miguélez y don Alfredo Fernández Astorga, vecinos de Mansilla de las Mulas y de La Robla respectivamente, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 396.822 pesetas de principal y la de 180.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo sobre el local garaje o de estacionamiento de vehículos y trasteros sito en la planta de sótano del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, distrito hipotecario de León a las calles de La Iglesia número 69-71 y Daoíz y Velarde número 54-56 y sobre la finca once, vivienda izquierda subiendo escalera de la planta primera de las superiores a la baja, del mismo edificio, y se ha acordado citar de remate a los mismos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma legal y se opongan a la ejecución si les coniniere. Acordándose igualmente notificar la existencia del procedimiento y del embargo practicado a las esposas de los demandados a los fines establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

568

Núm. 1002.—3.330 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 643/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de P. S. A. Credit España, S. A., representada por el Procurador señora Fernández Rivera, contra Domínguez y Vidal S. A. L. y don Juan Enrique Vidal González, vecinos de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.337.738 pesetas de principal, en cuyo pro-

cedimiento y para garantizar dichas sumas, este Juzgado hizo formal traba de embargo sobre un vehículo Citroen BX TD matrícula LE-8248-S y el piso vivienda tercero izquierda, sito en la tercera planta alta del edificio en León, calle León XIII núm. 5, en cuyo procedimiento se ha acordado notificar a la esposa del demandado don Enrique Vidal González la existencia del procedimiento y el embargo practicado a los fines establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Juan Carlos Suárez Fernández.—El secretario (ilegible).

1342

Núm. 1003.—2.220 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Fernando Alvarez González, Secretario acctal. del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 481 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, acctal. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Uralita, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra Mansilla Materiales de Construcción, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón ochocientas cincuenta mil ochocientas pesetas de principal, y novecientas mil para intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Mansilla Materiales de Construcción, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Uralita, S. A. de las 1.850.800 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde el 22 de marzo de 1991 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para la ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Jesús Fernando Alvarez González.

528

Núm. 1004.—3.774 ptas.

* * *

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 440/90 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido doña María del Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 440/90, instados por la entidad mercantil Cerámicas Arcola, S. L., representada por el Procurador señor Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado señor Esteban Bueno, contra don Francisco Junquera Fuertes, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio en nombre y representación de la entidad mercantil Cerámicas Arcola, S. L., contra don Francisco Junquera Fuertes en situación procesal de rebeldía, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga al actor la cantidad de doscientas veinticuatro mil doscientas seis pesetas (224.206 ptas.), más los intereses legales desde la interposición judicial, así como las costas del procedimiento.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

607

Núm. 1005.—3.885 ptas.

* * *

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 810/91, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José Ignacio Lasaga Iraola y doña Laura Posado Posado, en rebeldía procesal, y donde con fecha tres de enero de 1992 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Robles García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don José Ignacio Lasaga Iraola y Laura Posado Posado, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 640.697 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto paga total al ejecutante Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 640.697 pesetas reclamadas, intereses de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

634

Núm. 1006.—3.996 ptas.

* * *

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 622/91, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A.,

contra doña Herminia Abad Díez y don Teodoro Guzmán Abad, en rebeldía procesal, y donde con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Doña Pilar robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra doña Herminia Abad Díez y don Teodoro Guzmán Abad que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 743.549 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de las 743.549 pesetas reclamadas, intereses de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

635 Núm. 1007.—3.774 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 118/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 118/91, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes, don José María Villanueva Pérez, y doña Rosa Villanueva como denunciante, y don Enrique Casas Jiménez como denunciado.

Condeno a don Enrique Casas Jiménez, como autor de una falta del art. 587 número 1 del Código Penal, a la pena de 20 días de arresto menor, y pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Enrique Casas Jiménez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 596

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 148/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de Instrucción doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 148/91, sobre lesiones, en el que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal y doña Manuela Mateos Fernández, como denunciante y don Florentino Rodríguez Fernández como denunciado.

Condeno a don Florentino Rodríguez Fernández, como autor de una falta de la art. 582 del Código penal, a la pena de 10 días de arresto menor, de cumplimiento domiciliario, y que indemnice a doña Manuela Mateos en 5.000 pesetas así como a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Florentino Rodríguez Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 597

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 117/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 117/91, sobre hurto, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal, don José Carlos Ballesteros, como perjudicado, don Francisco Javier Hernández Pisa, don Mario y don José Hernández García.

Condeno a don Francisco Javier Hernández Pisa, don José y don Mario Hernández García, como autores, cada uno, de una falta del art. 587 número 1 del Código Penal, a la pena cada uno de 25 días de arresto menor, costas de este juicio y que indemnicen solidariamente a don José Carlos Ballesteros en 12.600 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Hernández García y don Mario Hernández García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 598

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 676/89, a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., antes Banco de Financiación Industrial, S.A., contra don Fernando Lombardía Blanco y don Francisco Gavela Baraja, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 572

En León, a doce diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 676/89, seguido a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, dirigido por el letrado don José Ramón Buzón Ferrero, contra don Fernando Lombardía Blanco y don Francisco Gavela Baraja, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Fernando Lombardía Blanco y don Francisco Gavela Baraja, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a esta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

121 Núm. 1008.—4.995 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 440/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el letrado don Luis Rayón Martín, contra don Carlos Marcos Celada, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Carlos Marcos Celada, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 694.053 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

122 Núm. 1009.—3.552 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 106/91, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía por reclamación de cantidad número 106/91, seguidos entre partes de la una y como demandante don Julio Alberto Blanco Argüelles, quien actúa como copropietario y a la vez como Presidente de la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco de Valencia de Don Juan y en beneficio de dicha Comunidad, representado por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes y bajo la dirección del Letrado don Jaime Sáenz de Miera, y de la otra como demandado don Juan de Dios Alonso Zapico, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Revuelta de Fuentes en representación de don Julio Alberto Blanco Argüelles en la cualidad con que actúa, contra don Juan de Dios Alonso Zapico, condeno a este último a que abone a la comunidad de propietarios Ciudad Residencial Valjunco de Valencia de Don Juan la cantidad de 581.730 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el art. 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a través del **Boletín Oficial** de la provincia al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

611 Núm. 1010.—3.885 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 503/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don José Llamazares Blanco, contra don Rufino Regino Quiñones Rabanal y doña María de los Angeles Silva García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Rufino Regino Quiñones Rabanal y doña María de los Angeles Silva García y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. de las 615.368 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado



anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

626 Núm.1011.—3.774 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 372/91, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 372/91, seguidos a instancia de la Clínica San Francisco, S. A. representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra don Juan Carlos Pérez Martínez, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que condeno a Juan Carlos Díez Martínez a satisfacer a la Clínica San Francisco, S. A. la cantidad de nueve mil quinientas pesetas (9.500), así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Carlos Díez Martínez, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

530 Núm. 1012.—2.553 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 240/91, seguidos a instancia de Renault Leasing de España, S. A. representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra doña María Eugenia Vasallo, S. L. y Fernando Martín Pozo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Renault Leasing de España, S. A. del 1.492.580 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el

Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—María Eugenia González Vallina.

613 Núm.1013.—3.663 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel Domínguez García y don Germán Gabela Ramón, representados por el Procurador señora María Lourdes Rodríguez Pérez, contra don Jesús Alvarez Díaz, don José Antonio Alvarez Díaz, don Regino Alvarez Díaz y doña Albina Díaz (se desconoce el segundo apellido); se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

569 Núm. 1014.—1.998 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 218/86, a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor López Rodríguez, contra don Francisco Muñoz Membrilla y su esposa doña Marcelina Fernández Suárez, con domicilio en Bembibre, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Por medio de la presente se requiere a los demandados para que en término de tercer día otorguen escritura de venta del bien adjudicado a favor del adjudicatario don Germán Fernández González, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, será otorgada de oficio por el Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Francisco Muñoz Membrilla y su esposa doña Marcelina Fernández Suárez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

571 Núm. 1015.—2.222 ptas.

Requisitoria

Picos Regueras, José Luis, nacido el 7-7-56, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Ponferrada, General Vives, 54, por el delito de cheque en descubierto, en el procedimiento abreviado número 122 del año 1991, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

570